MODIFICACIÓN No. 01 – PRORROGA Y ADICIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDRD-STP-CPS-20243316 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y JEIMMY CAROLINA ALVARADO PUENTES

CONSIDERACIONES

A. Que el 04 de septiembre de 2024, a través de la plataforma del SECOP II se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. IDRD-STP-CPS-20243316, entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y JEIMMY CAROLINA ALVARADO PUENTES, en adelante EL CONTRATISTA, cuyo objeto corresponde a*: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE GOBERNANZA EN LOS PARQUES Y ESCENARIOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO CAPITAL."*

B. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 26 de enero de 2025.

C. Que el valor inicial del contrato se estimó en la suma de DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($18.036.000) M/CTE.

D. Que, a través de memorando con radicado No.20246000531213 del 02 de diciembre de 2024, RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO en calidad de Subdirector Técnico de Parques del contrato, solicitó adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No.IDRD-STP-CPS-20243316, conforme a la justificación, que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.

E. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (**EL IDRD**) satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la gestión de la entidad.

F. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"*

G. Que de conformidad con lo consignado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el (50%) del valor inicial del contrato expresado éste en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV.

H. Así las cosas, con base en la información suministrada por el(la) Supervisor(a) del Contrato y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación al Contrato, la cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. IDRD-STP-CPS-20243316, a partir del 27 de enero de 2025 hasta el 26 de marzo de 2025.
2.	**ADICIÓN:** Adicionar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. IDRD-STP-CPS-20243316, hasta por la suma de OCHO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS ($8.016.000) M/CTE. por los servicios efectivamente prestados, quedando el valor total del contrato de prestación de servicios hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($26.052.000) M/CTE.
3.	**FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera:

	El valor del contrato será cancelado por el IDRD en mensualidades vencidas o fracción del mes de CUATRO MILLONES OCHO MIL PESOS ($4.008.000) M/CTE. los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: **a.** Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. **b.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
4.	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se hace con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 9932 de 29 de noviembre de 2024.
5.	**EL CONTRATISTA** deberá allegar al IDRD para su aprobación la modificación de la póliza de cumplimiento ajustando el plazo y valor acordado en virtud de la presente adición y prórroga.
6.	Que **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
7.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
8.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas las estipulaciones contenidas en este documento que es parte integral del contrato.
9.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
10.	La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II y para la ejecución la aprobación de la modificación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.

Elaboró: Diana Carolina Gómez Martínez – Abogada Subdirección de Contratación